

PROPONER LA ESCALA DEL QUANTUM EN LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACION PERUANA

PROPOSE THE QUANTUM SCALE IN AGGRESSIONS AGAINST WOMEN OR MEMBERS OF THE FAMILY GROUP TO PREVENT FAMILY VIOLENCE IN PERUVIAN LEGISLATION

Magaly Del Pilar Llanos Avilés¹

Fecha de Recepción: 05 de noviembre de 2019

Fecha de Aprobación: 29 de diciembre de 2019



Resumen

La presente investigación ha sido titulada: "PROPONER LA ESCALA DEL QUANTUM EN LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACION PERUANA". La cual tiene como objetivos diagnosticar el estado actual de la violencia familiar en la Legislación Peruana, identificar los factores influyentes en la violencia familiar en la Legislación Peruana., diseñar la modificación del Art. 122-B del Código Penal para prevenir la violencia familiar y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del Art. 122-B del Código Penal en la violencia familiar en la Legislación Peruana. Para la presente investigación, se ha considerado a la población vinculada al ámbito penal, esta Comunidad Jurídica estará constituida por Jueces de los juzgados de familia, y también por los abogados especialistas del ICAL en los temas penales. Muestreo no probalístico para el cual HERNANDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA (2014) refiere que en estas muestras la elección de los elementos no está sujeto a la probabilidad, sino que depende de causas vinculadas con las peculiaridades propias de la investigación o los objetos de investigación. Por lo tanto, la muestra está constituida por Fiscales Especializados en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, Jueces Penales, abogados litigantes y policías ascendiendo a un total de 56 operadores del derecho.

Palabras Clave: *Violencia familia, principio de ultima ratio, escala del quantum, días de asistencia o descanso y el instituto de medicina legal del Ministerio Público.*

Abstract

The present investigation has been titled: "PROPOSING THE QUANTUM SCALE IN AGGRESSIONS AGAINST WOMEN OR MEMBERS OF THE FAMILY GROUP TO PREVENT FAMILY VIOLENCE IN PERUVIAN LEGISLATION". Which aims to diagnose the current state of family violence in the Peruvian Legislation, identify the influential factors in family violence in the Peruvian Legislation., Design the modification of Art. 122-B of the Criminal Code to prevent family violence and estimate the results generated by the implementation of the modification of Art. 122-B of the Criminal Code on family violence in Peruvian Legislation. For the present investigation, the population linked to the criminal field has been considered, this Legal Community will be constituted by Judges of the family courts, and also by the specialized lawyers of the ICAL in criminal matters. Non-probalistic sampling for which HERNANDEZ et al., (2014) refers that in these samples the choice of elements is not subject to probability, but depends on causes linked to the peculiarities of the research or the research objects. Therefore, the sample consists of Prosecutors Specialized in Violence against Women and the members of the Family Group, Criminal Judges, trial lawyers and police officers, totaling 56 law operators.

¹Estudiante del XI Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Derecho perteneciente a la Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú, email: Lavilesm@crece.uss.edu.pe.

Keyword: *Family violence, principle of last ratio, quantum scale, days of assistance or rest and the Institute of Legal Medicine of the Public Ministry.*

I. Introducción

La presente investigación científica fue denominada: “proponer la escala del quantum en las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para prevenir la violencia familiar en la legislación peruana”, la violencia familiar es una problemática muy grande a nivel mundial, es uno de los problemas más complicados y difíciles de tratar, puesto que, pese a que hay programas radiales, televisivos, charlas educativas, en los centros laborales, en la comunidad, en las iglesias de concientización y que está regulada en la legislación, esto no es suficiente ya que las agresiones en el entorno familiar en lugar de disminuir las cifras van en aumento cada año. Partiendo que la violencia familiar es la manifestación de agresiones físicas o psicológicas empleadas hacia el sujeto pasivo en señal de superioridad, abuso, poder, que afecta la integridad física y psicológica creando una personalidad sumisa, dependiente, afectando la seguridad jurídica y esto se ha visto reflejado en las denuncias interpuestas tanto a nivel policial, en los centros de atención a la mujer como en los actos de fragancia.

La cual tiene como objetivos diagnosticar el estado actual de la violencia familiar en la Legislación Peruana, identificar los factores influyentes en la violencia familiar en la Legislación Peruana., diseñar la modificación del Art. 122-B del Código Penal para prevenir la violencia familiar y estimar los resultados que generara la implantación de la modificatoria del Art. 122-B del Código Penal en la violencia familiar en la Legislación Peruana.

En la presente investigación se justifica porque se busca tener una escala del quantum del artículo 122-B del Código Penal del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la cual se sancione con más de tres y menos de diez días de asistencia o descanso, siempre y cuando no sean reincidentes, tampoco que tengan condenas y antecedentes por el mismo delito, es decir, que no haya cometido un acto delictivo similar, pues lo que se busca con esta propuesta es que haya una correcta aplicación de la escala la cual debe ser un instrumento legal y eficaz y es importante pues el propósito es que no se vulnere el principio del último ratio pues es un exceso sancionar con pena privativa de libertad efectiva las lesiones corporales menores de dos días de asistencia o descanso.

García (2010), respecto al Estudio Médico-Forense de la violencia de género: Análisis de la calidad de los partes de lesiones, expresa que las lesiones leves y lesiones graves son debido a la violencia familiar, siendo que en el caso de lesión leve esto ocasiona hematomas, escoriaciones la cual los días de incapacidad son bajas en relación a las lesiones graves. Posteriormente Murillo (2016), respecto a las características socio-demográficas y resultados médico legales en mujeres víctimas de violencia de género en lima sur de enero a diciembre del 2013, recomienda que las víctimas hayan denunciado ante la policía por haber sufrido alguna agresión corporal por parte de su conviviente, deben pasar antes de las 24 horas, pues mientras más pasan las horas la lesión no es reciente, por cuanto los reconocimientos médicos legales en lesiones corporales es el elemento fundamental para acreditar la lesión ocasionada en la investigación que se seguirá en curso en sede fiscal, para el posterior pronunciamiento del Fiscal responsable, es lo ello que la víctima que haya sido agredida físicamente debe pasar reconocimiento médico legal en menos de 24 horas. Finalmente, Castañeda (2018), respecto el aspecto conceptual sobre violencia frente a la familia y género y su incidencia en las comisarías de José Leonado, argumenta que la violencia familiar es el daño psíquico, físico, económico, patrimonial, sexual que se ocasiona en contra de las mujeres o integrantes del grupo familia en tanto la violencia de género es el acto violento físico, psicológico, coacción, discriminación, desigualdad hacia la mujer ocasionada por el hombre.

Según MONTEDORO (1996) argumenta que la violencia es sinónimo de maltrato ya que ello se da en la agresión de una o más personas como una víctima de manera física o psicológica y ello va aunado al abuso que se ejerce contra la víctima creando miedo. De tal manera GALTUNG (2003) expresa que la violencia no solo puede manifestarse con golpes, lesiones causando daño físico sino también mediante amenazas constantes la cual desencadenara daño psicológico o violencia psicológica, por consiguiente la violencia se da de manera fortuita sin una previa planificación.

En las definición de familia CORNEJO (1998) postula que la familia es el grupo de personas que se encuentra unido ya sea por el vínculo matrimonial, convivientes, ascendientes, descendentes, parientes colaterales por grado de afinidad y consanguinidad. En tanto LA CRUZ (1979) revela que la familia es la unión entre un varón y una mujer del cual procrean a los hijos con la finalidad de criarlos, darle educación, techo, alimentación, vestimenta, salud y MESSIONE (1954) da a conocer que la familia es la unión de varias personas que se vinculan entre si ya sea por parentesco, matrimonio o afinidad, para formar una sola unidad y que además se incluyen en el a las personas fallecidas o que están dentro del vientre maternal.

La violencia familia para ROJAS (1998) plantea que la violencia familiar es la agresión que se ejerce en todas las familias sin importar condición social, económica, sexo o raza pues es la acción o maltrato ejercida dentro del vínculo familiar ocasionada ya sea desde los padres a los hijos hasta el varón hacia la pareja, en tanto para PEÑA (2008) sostiene que la violencia familiar es una problemática que va aumentando cada vez en las familias pues se ha convertido en un problema social pero se debe tener en cuenta si debería ser considerado delito o si los integrantes del grupo familiar que abarca en el Derecho de Familia debería ser una criminalización. RABINES (2005) alude que la violencia familiar es la acción que se causa a la víctima mediante el uso de la violencia ya sea física pues este se da con golpes, patadas la cual lesión, así también es la violencia psicológica que es causada mediante insultos, humillaciones, amenazas, que se ocasionan a todos los integrantes de la familia que habitan en el bien inmueble como también los que tienen un parentesco en ello esta inmiscuido convivientes, ascendentes, descendentes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad.

La violencia física para CAROZZO (2001) plantea que es la agresión producida por los integrantes del grupo familiar contra algún miembro de esta familia la cual causa una lesión física; asimismo para poder cuantificar la lesión se realizará mediante el reconocimiento médico legal. También es definida más específicamente, afirmando de que en ella las partes comprometidas e involucradas en la relación de violencia, poseen un indudable conocimiento en que las acciones que se producen entre ellos, están provistas de un contenido aversivo y/o punitivo que persiguen un objetivo definido: control y sometimiento de la conducta de la víctima.

La violencia psicología para FERREIRA (1999) menciona que las víctimas que son maltratadas psicológicamente tienden a tener un autoestima muy bajo, ser dependiente del agresor, ser sumida, callada, tener miedo, temor, llegar a ser una persona depresiva por los continuos maltratos malos cuales son mediante insultos, amenazas. En tanto CAROZZO (2001) señala que la violencia psicológica es la acción más empleada del agresor para con la víctima y se causa de diferentes maneras, además es precisamente el desconocimiento que se tiene que sus distintas formas, por lo que los individuos se reiteran cotidianamente en sus expresiones y prácticas dañosas en contra de la familia.

Por violencia sexual para CABANELLAS (2010) destaca que la violencia sexual es un delito el cual es penado en el código penal pues es la acción ilícita que realiza el sujeto activo mediante el uso de violencia contra el sujeto pasivo con el fin de realizar el acto libidinoso sin el previo consentimiento. En tanto para CAROZZO (2001) refiere que la violencia sexual es la acción que realiza el varón sin el consentimiento de la víctima, utilizando la violencia física, fuerza, amenazas, coaccionando a la víctima para obtener un lucro sexual y son ellos también los que presentan un volumen de denuncias bastantes significativas después de la violencia física

Por violencia económica o patrimonial BARDALES Y MENENDEZ (2015) manifiestan que la violencia económica es la realización del daño, sustracción de bienes, dinero, valores en otros todo ello las cuales fueron destinadas para las personas de la tercera edad pero que fueron despojadas por sus agresores. Y para Según la Ley 30364 en el artículo 8 inciso D define a la violencia económica como el desprendimiento, destrucción, retención, pérdida de los bienes económicos o patrimoniales que tiene toda persona, las cuales son forzadas a dar, entregar, o también limitan o niegan a dar el dinero para los alimentos de los menores hijos.

COMENTARIOS DEL ARTICULO 122-B DEL CODIGO PENAL

Según RIVAS (2018) manifiesta que con la incorporación de artículo 122-B ha traído problemas jurídicos, pues es un ataque mínimo a la integridad de las personas y que por su escala lesividad ello no debería ser considerado delito. Para el artículo 122-B en relación a las lesiones resulta innecesario pues se trata de lesiones levisimas la cual afecta al bien jarico protegido pues antes era catalogado como faltas, ahora este artículo resultaría utilizar si estiraría condenado indebidamente pue antes era abordado por el derecho de familia.

En cuanto a la medicina legal es la rama de la Medicina que trata de los aspectos médicos que esclarecen problemas a la administración de justicia. La medicina legal proporciona pruebas para dejar en libertad al inocente, castigar al culpable y de este modo realizar una profilaxis social; disuadiendo al delincuente de seguir infringiendo la Ley. SUÁREZ (1999) Tiene las siguientes características:

- **Es una especialidad diagnostica.-** Tanto al examinar cadáveres, como a una persona viva, dar un diagnostico que tomar en cuenta el juez.
- **De pronostico.-** Cando se trata de establecer capacidades en la rea laboral, estableciendo en un porcentaje la perdida de una capacidad determinada y si evolucionar la lesión sufrida.
- **Profilaxia.-** Tiene lugar cundo da pruebas médicas para esclarecer un delito e identificar a su autor.
- **El médico de hospital trata al individuo.-** El médico Forense trata la enfermedad de la sociedad, la delincuencia, su autor.

SUÁREZ (1999) *Y se clasificad de la siguiente manera:*

- a) **Traumatología.-** Trata las lesiones.
- b) **Tanatología Forense.-** Trata al cadáver, la causa del fallecimiento y el tiempo de fallecido (Tanatocronodiagnostico).
- c) **Sexología Forense.-** Trata los delitos sexuales, aberraciones.
- d) **Obstetricia Forense.-** Trata de medicina materna infantil, embarazo, parto, aborto, infanticidio, etc.
- e) **Criminología.-** Trata de la ciencia que estudia el delito, con la criminalística que es la técnica de acopiar pruebas.
- f) **Medicina Legal del Trabajo.-** Estudia los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- g) **Psiquiatría Forense.-** Trata de alteraciones mentales.
- h) **Asfixiología.-** Estudia los distintos tipos de obstrucciones de vías respiratorias altas.
- i) **Toxicología.-** Trata el estudio de las intoxicaciones.
- j) **Jurisprudencia Medica.-** Estudia las normas el ejercicio de la Medicina.
- k) **Deontología Médica.-** Estudia los elementos morales del desempeño profesional del médico.

La Asistencia Facultativa es el número de veces que la persona es evaluado por el medico tras sufrir lesiones corporales, es decir estos son los días de asistencia según prescripción facultativa, aunado

a ello no se considera asistencia facultativa el obtener certificado médico o las consultas fuera de las lesiones corporales sufridas.

En los días de descanso médico - legal para poder realizar una valoración de las lesiones físicas se tiene que valorar el quantum establecido en el Código Penal, ante ello no se puede obtener el periodo completo de la curación, aunado a ello se debe tener en cuenta que las lesiones pasan por diferentes etapas y es por ello que se tienen las dos fases una fase primaria y fase tardía.

En tanto los días de descanso médico legal, es el tiempo aproximado que necesita para que una lesión se recupere.

Mientras que los días de descanso médico legal no deben confundirse con los días de descanso medico asistencial o de incapacidad temporal para el trabajo, para su determinación se toma en cuenta los siguientes aspectos diferenciales.

En el ámbito jurídico, contribuye a que el juez pueda dar una sentencia clara y justa a raíz de la deponencia de los peritos médicos legistas en la utilización de los métodos que arribaron para que hayan llegado a los resultados estimados, debido a que el reconociendo médico legal es un elemento de convicción clave y fundamental para el delito o caso en concreto.

En tanto los días de descanso médico legal no tienen por qué confundirse con los días de descanso medico asistencial o de incapacidad temporal en relación a lo laboral pues para determinar ello se toma en cuenta los siguientes aspectos diferenciales:

Días de Descanso Médico Legal es importante mencionar cada una de las variables de la modificatoria propuesta, estas son las siguientes:

Su finalidad es orientar a los Fiscales y Jueces sobre la tipificación en relación a los delitos contra el cuerpo y la salud, y para ello se toma en cuenta los siguientes puntos:

- a) Severidad de la lesión.*
- b) Tiempo de reparación biológica primaria de la lesión.*
- c) Tipo de tratamiento o procedimiento empleado.*
- d) Estado preexistente del lesionado (con causas preexistentes)*
- e) Factores complementarias edad, sexo.*

El contenido y conclusiones se fundamentan en la ciencia médica, sin embargo en su elaboración deben seguirse las formalidades de orden jurídico y las reglas de la actuaciones pericial.

El producto final poder ser el informe Pericial o Dictamen Pericial el cual puede contener:

- a) Hallazgos evidenciados por el perito médico durante la evolución médico legal, los métodos utilizados, los criterios técnicos utilizados y las conclusiones medico legales en los que se valora cuantitativamente el daño corporal ocasionado por las lesiones.*
- b) La evaluación post facto en la que se recogen y comparar documentos derivados del acto médico, opiniones de otras especialidades médicas y la evidencia científica, arribando a las respectivas conclusiones medio legales.*

Días de descanso Medico Asistencial o Incapacidad para el trabajo tiene por finalidad hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o procesos fisiológicos como la maternidad) y la duración de la incapacidad temporal derivada de dicha contingencia (período de descanso físico) para que la persona retorne a sus actividades habituales o a su trabajo.

Para su determinación se toman en cuenta los siguientes criterios:

- a) Severidad de la enfermedad o daño.*
- b) Trabajo o actividad habitual.*
- c) Tipo de tratamiento o procedimiento empleado.*
- d) Factores complementarios como edad, sexo, enfermedades concomitantes, referidas, contrarreferencias, etc.*

Sus conclusiones se fundamentan en la ciencia médica, y para su elaboración fundamenten se siguen criterios médicos asistenciales o parámetros de tiempo basados en criterios de tipo administrativos.

Mi propuesta se motiva pues se está vulnerando el principio del último ratio pues es un exceso sancionar con pena privativa de libertad efectiva las lesiones corporales menores de dos días de asistencia o descanso. Aunado a ello se busca tener una escala del quantum del artículo 122-B del Código Penal del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la cual se sancione con más de tres y menos de diez días de asistencia o descanso, siempre y cuando no sean reincidentes, tampoco que tengan condenas y antecedentes por el mismo delito, es decir, que no haya cometido un acto delictivo similar, pues lo que se busca con esta propuesta es que haya una correcta aplicación de la escala la cual debe ser un instrumento legal y eficaz

Así pues, las víctimas que son agredidas por lesiones corporales se le practica en la División Médico Legal del Ministerio Público el reconocimiento médico legal a la agraviada a fin de cuantificar las lesiones ocasionadas, obteniendo como conclusión los días de atención facultativa y días de incapacidad, determinadas por el médico legista, pero muchas veces a pesar de haberse practicado el reconocimiento, en fiscalía no se presentan a las citaciones, por lo que no se puede continuar con el proceso,; también hay personas que no han pasado por el reconocimiento médico legal razón por la cual no se puede haber una formalización o posible acusación y ello pasa en un gran porcentaje como también se presentan a desistirse de seguir con el proceso.

II. Material y métodos

La presente investigación responde a los paradigmas de la investigación cualitativa-cuantitativa según se tiene:

- ✓ *Aplicada.- Se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, pues depende de los resultados y avances de esta última, ya que toda investigación requiere de un marco teórico.*
- ✓ *Transversal.- determinar las diferentes características y el desarrollo del diseño de estudio observacional, en un momento dado, en una sola medición retrospectiva.*
- ✓ *Descriptiva.- Por cuanto se enfoca en detallar las características, contexto, tendencias no establecidas de un objeto sobre el que ya existe, sustentándose en la bibliografía existente.*
- ✓ *Propositiva.- Esta se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posibles soluciones.*

Técnicas de recolección de datos

La técnica de la entrevista:

Para SAMPIERI, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA (2006) refieren que la técnica de la entrevista es un procedimiento en la que intervienen dos o más personas la que consiste en la elaboración de preguntas y respuestas. Asimismo la entrevista que se realizará será para Jueces penalistas y Abogados Especializados en Derecho penal, con el fin de recibir respuesta a ciertas interrogantes que me ayudaran a obtener mis resultados.

La técnica de la entrevista abierta:

Nos encargaremos de poder conceder espacio al entrevistado para que exprese sus propios puntos de vista en relación a la influencia de los presupuestos de calificación de manera significativa sobre el artículo 122-B del código penal que es el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, la cual a través de esta técnica podemos tener como referencia los aspectos de los especialistas de derecho y la comunidad jurídica.

La técnica del análisis documental:

Utilizaremos y analizaremos las diferentes teorías expuestas en relación al tema de estudio, argumentando y buscando las mejores propuestas doctrinarias tanto nacionales como extranjeras por otro lado, la elaboración de fichas textuales y de resumen; que se tiene como fuentes principales libros y documentos de que la universidad nos puede facilitar; donde podemos apreciar conceptos relacionados a la influencia de los presupuestos de calificación de manera significativa sobre el artículo 122-B del código penal que es el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; nuevos argumentos, mejores teorías que nos ayuden a poder argumentar mejor el proyecto de investigación.

Instrumentos de recolección de datos

La encuesta.- *Es una técnica la cual se utiliza para identificar los resultados sobre el objeto de estudio. La encuesta es la elaboración de preguntas que va dirigida a una población determinada por cuya finalidad es obtener las opiniones de la población seleccionada.*

Análisis Documental.- *El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Como instrumento se empleó: El análisis de contenido.*

Procedimientos de análisis de datos

Procesamiento de Datos

En el procedimiento de datos, el trabajo deberá comprender en el siguiente procedimiento:

Tabulación de datos

Se procederá a tabular la información recopilada, a través de las muestras, población, grado de aceptación de la propuesta, y interés de ser indemnizado, siendo que concluirá con un análisis estadístico de los resultados obtenidos

Tratamiento de datos

Los datos tabulados servirán para la creación de la información estadística en porcentajes

Aspectos éticos

Esta investigación se basa en principios éticos principales:

- a) **El consentimiento informado.-**

Es un principio ético que conlleva a poder dar uso de lo adquirido por los investigados para lograr llevar a cabo el proyecto.

- a) **La confidencialidad.-**

Según TOD (2008) indica que la confidencialidad es que en base a la protección de información personal brindada por aquellas personas que pueden responder aquellas preguntas necesarias para tu información en el proyecto de tesis, esto en base al código de ética que da énfasis a la seguridad y a la protección de identidad de las personas. En consecuencia, ello conlleva a que, durante el proceso de aplicación de las encuestas realizadas, el entrevistado sienta confianza en quien lo entrevista.

- b) **Justicia:**

Está en base a aquella distribución de manera equitativa de aquellos beneficios que puede generar la intervención en el proyecto esta investigación.

c) Respeto a las personas:

Se debe mostrar respeto al momento de la aplicación de la encuesta y del intercambio de opiniones; teniendo en cuenta el consentimiento informado.

d) Entrevistas:

En la entrevista cualitativa lo que se busca es transmitir confianza al entrevistado con la finalidad de que este pueda exponer sus ideas de forma clara y sin que pueda verse limitado por las preguntas propuestas.

Para MOGOLLON (2006) refiere que en el trayecto de la entrevista, el entrevistador debe mostrar respeto hacia el entrevistado para que este pueda expresar de manera clara sus ideas y opiniones de esta manera no debe ser tajante ni exponer sus ideas propias de manera abrupta creando dificultades en la respuesta del entrevistado. El entrevistador debe subsanar emociones que exprese el entrevistado.

Criterios de rigor científico

Según GUBA (1981) sugiere los siguientes criterios fundamentales, que seguidamente se exponen a continuación los detalles de cada uno de ellos:

Fiabilidad.- *En la presente investigación los datos y resultados obtenidos son veraces y fiables, puesto que tienen un nivel de confiabilidad en el sistema Excel.*

Muestreo.-*De acuerdo con la formula estadística se determinó la muestra de personas, la cual fue aplicada a los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo.*

Generalización.-*La presente investigación se realizó teniendo en cuenta como base el método de Hernández Sampieri, la cual consta de datos estadísticos y análisis documental.*

Validez y Confiabilidad.-*Para determinar la validez se realizó un profundo análisis documental todo ello con fuentes de información que están respaldadas en la parte de referencias.*

Población

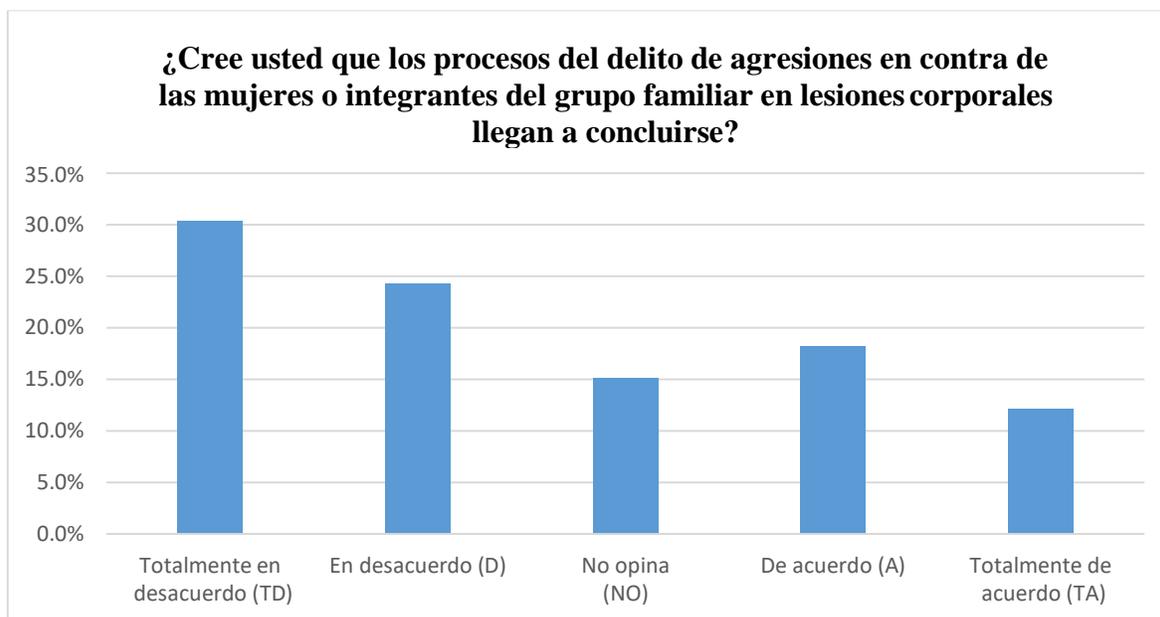
Para la presente investigación, se ha considerado a la población vinculada al ámbito penal, esta Comunidad Jurídica estará constituida por Jueces de los juzgados de familia, y también por los abogados especialistas del ICAL en los temas penales.

Muestra

Muestreo no probalístico para el cual HERNANDEZ et al., (2014) refiere que en estas muestras la elección de los elementos no está sujeto a la probabilidad, sino que depende de causas vinculadas con las peculiaridades propias de la investigación o los objetos de investigación. Por lo tanto, la muestra está constituida por Fiscales Especializados en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, Jueces Penales, abogados litigantes y policías ascendiendo a un total de 56 operadores del derecho

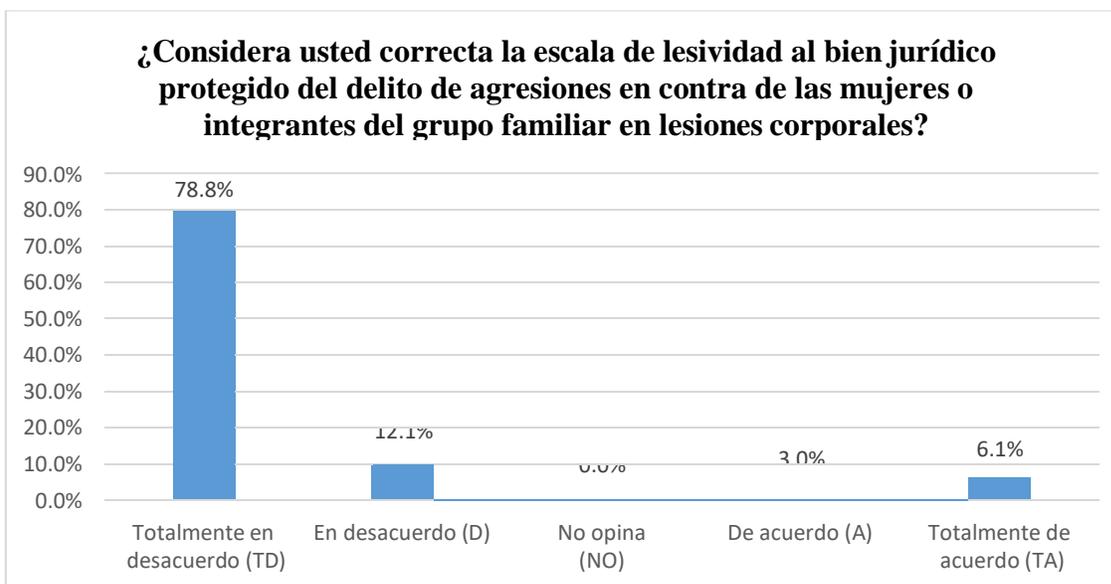
III. Resultados

La encuesta se realizó a los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo, a 56 personas entre Jueces y abogados a quienes se les aplicó una encuesta utilizando como instrumento un cuestionario de 20 preguntas y mediante esta técnica de recopilación de datos se obtuvo la información que posteriormente fue analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitió contrastar la variable dependiente con la independiente y los datos recogidos fueron sometidos a presiones porcentuales.



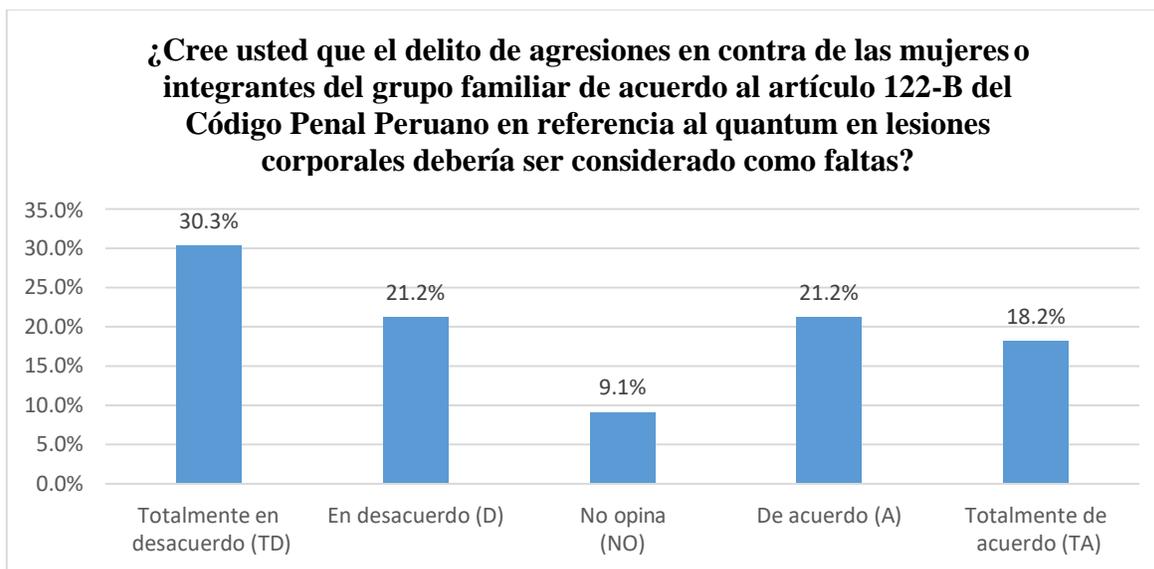
Fuente: Propia Investigación

En la presente figura el 30.3% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo se mostraron en total desacuerdo en que los procesos del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en lesiones corporales llegaran a concluirse, el 24.2% solo muestra desacuerdo, en tanto un 18.2% se mostraron en acuerdo, mientras que un 12.1% totalmente de acuerdo.



Fuente: Propia investigación

En la presente figura 78.8% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo se mostraron en total desacuerdo en que la escala de lesividad al bien jurídico protegido del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en lesiones corporales sea correcta, el 12.1% solo muestra desacuerdo, asimismo un 3% se mostraron en acuerdo y un 6.1% totalmente de acuerdo.



Fuente: Propia Investigación

En la presente figura el 30.3% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo manifestaron que están totalmente desacuerdo en que el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar de acuerdo al artículo 122-B del Código Penal Peruano en referencia al quantum en lesiones corporales debería ser considerado como faltas, mientras un 18.2% se mostraron en total desacuerdo y un 9.1% no opina

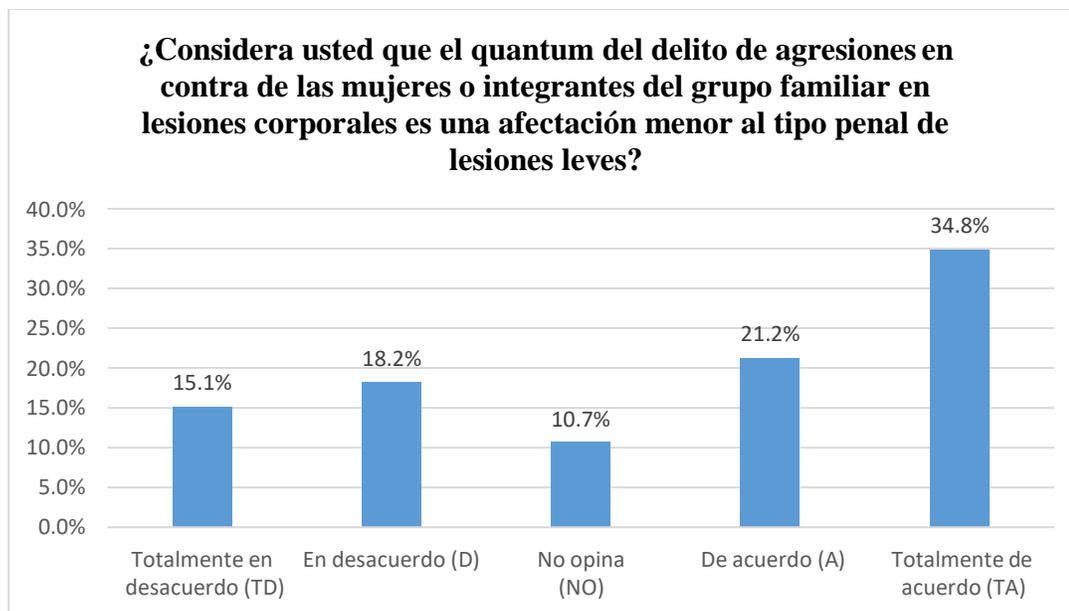
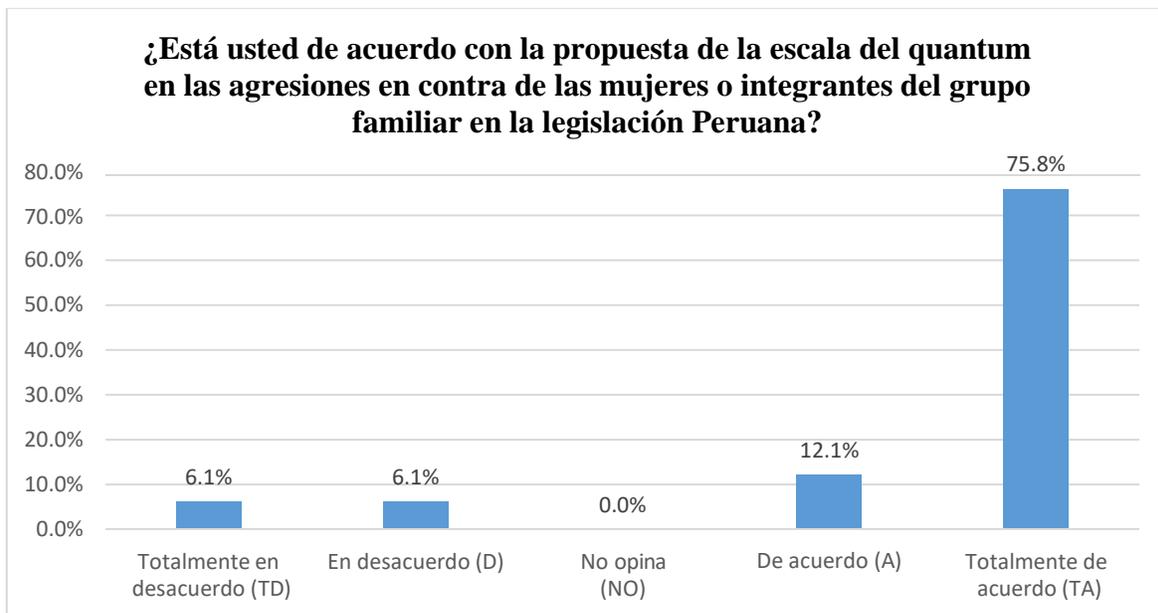


Figura4: ¿Considera usted que el quantum del delito de agresiones en contra de

Fuente: Propia Investigación

En la presente figura el 34.8% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo se mostraron en total acuerdo en que el quantum del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en lesiones corporales es una afectación

menor al tipo penal de lesiones leves, en tanto el 21.2% se mostraron de acuerdo, asimismo un 15.1% se mostraron en total desacuerdo y un 18.2% en desacuerdo.



Fuente: Propia Investigación

En la presente figura el 75.8% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo manifestaron que están totalmente de acuerdo con la propuesta en referencia al quantum de lesiones corporales que debería ser mayor de tres días y menos de diez días de asistencia o descanso, mientras que un 6.1% se mostraron totalmente de acuerdo y un 0% no opina.

IV. Discusión

Luego de haber aplicado el instrumento de recolección de datos y de haber analizado los resultados obtenidos de la investigación, se establece los siguientes resultados:

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta N° 02, Tabla N° 02, observamos que el 30.3% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo se mostraron en total desacuerdo en que los procesos del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en lesiones corporales llegan a concluirse lo cual se corrobora con lo manifestado por García (2010), en su tesis denominada Estudio Médico-Forense de la violencia de género: Análisis de la calidad de los partes de lesiones, expresa que las lesiones leves y lesiones graves son debido a la violencia familiar, siendo que en el caso de lesión leve esto ocasiona hematomas, escoriaciones la cual los días de incapacidad son bajas en relación a las lesiones graves.

Así pues, las víctimas que son agredidas por lesiones corporales se le practica en la División Médico Legal del Ministerio Público el reconocimiento médico legal a la agraviada a fin de cuantificar las lesiones ocasionadas, obteniendo como conclusión los días de atención facultativa y días de incapacidad, determinadas por el médico legista, pero muchas veces a pesar de haberse practicado el reconocimiento, en fiscalía no se presentan a las citaciones, por lo que no se puede continuar con el proceso,; también hay personas que no han pasado por el reconocimiento médico legal razón por

la cual no se puede haber una formalización o posible acusación y ello pasa en un gran porcentaje como también se presentan a desistirse de seguir con el proceso.

Por otro lado, en concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta N° 03, Tabla N° 03, observamos que el 72.7% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo manifestaron que están totalmente de acuerdo que el exceso de la carga procesal y/o judicial se debe en un gran porcentaje a la lesividad mínima, lo cual se corrobora con lo que manifestó el portal electrónica diario Correo (2018) revela que la entonces presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Mariana Vásquez Zagaceta, informó que, desde enero hasta octubre del 2018, el Ministerio Público ha decepcionada más de 11,000 denuncias por violencia familiar.

Por otro lado, en concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta N° 07, Tabla N° 07, observamos que, el 30.3% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo manifestaron que están totalmente desacuerdo en que el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar de acuerdo al artículo 122-B del Código Penal Peruano en referencia al quantum en lesiones corporales debería ser considerado como faltas, lo cual no fue corroborado RIVAS (2018) manifiesta que con la incorporación de artículo 122-B ha traído problemas jurídicos, pues es un ataque mínimo a la integridad de las personas y que por su escala lesividad ello no debería ser considerado delito.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta N° 12, Tabla N° 12, observamos que, 60.6% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo manifestaron que están totalmente de acuerdo en que se está vulnerando el principio de ultima ratio en el artículo 122-B del Código Penal, lo cual se corrobora con lo manifestado análisis el elemento objetivo de este delito la cual es la violencia familia, observando si se estaría vulnerando el principio de ultima ratio, ahora bien si se estaría vulnerando el principio de ultima ratio pues las penas son más severas dejan de ser suspendidas para que sea pena privativa de libertad efectiva.

V. Conclusiones

- 1. De acuerdo a la investigación realizada, se ha presentado la propuesta legislativa para modificar escala del quantum en las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para prevenir la violencia familiar en la legislación peruana.*
- 2. Se ha diagnosticado el estado actual de la violencia familiar en la Legislación Peruana, la cual según las estadísticas se tiene que el 57.3% de los abogados, fiscales, jueces y policías del Distrito de Chiclayo manifiestan que la violencia familiar es una de las problemáticas más trascendentales en los últimos años en el Perú, pues hay un alto porcentaje de violencia en el Perú ello debido a la vigencia del D.L N° 1323 en relación a las lesiones corporales, pues con esta modificatoria han aumentado los casos considerablemente.*
- 3. Asimismo, en la presente investigación se ha identificado que los factores influyentes en la violencia familiar en la Legislación Peruana, son el vivir o habitar en un ambiente en donde fueron criados bajo miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, el machismo, el abuso sexual y de poca armonía.*
- 4. Se ha diseñado una propuesta con la cual se plantea la modificatoria del Art. 122-B del Código Penal para prevenir la violencia familiar, lo que se pretende con esta propuesta es que se modifique el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo*

familiar en relación al quantum de lesiones corporales que deberá ser mayor de tres días y menos de diez días de asistencia o descanso.

5. *Dentro de los resultados que generará la modificatoria del Art. 122-B del Código Penal en la violencia familiar en la Legislación Peruana, sería la correcta aplicación de la escala la cual debe ser un instrumento legal y eficaz, además con ello no se vulnerará el principio de última ratio pues es un exceso sancionar con pena privativa de libertad efectiva las lesiones corporales menores de dos días de asistencia o descanso.*

VI. Referencias:

- Bardales, O., y Menéndez, B. (2015). *Violencia familiar y sexual en las personas adultas mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual*. Lima, Perú: MIMP.
- Castañeda, C. (2018). *Aspecto conceptual sobre violencia frente a la familia y género y su incidencia en las comisarías de José Leonardo Ortiz*. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel. Recuperado, desde: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5097>.
- Carozzo, J. (2001). *Violencia y Conciliación en la Agenda Familiar y Escolar*. (1° edición). Lima.
- Cabanellas. (2010). *Diccionario jurídico elemental*.
- Cornejo, C. H. (1998). *Derecho familiar peruano, Tomo II*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Fernández, F. (2018). *Más de 11,000 denuncias por violencia familiar en la región*. El Correo. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/mas-de-11000-denuncias-por-violencia-familiar-en-la-region-855313/>
- Ferreira, G. (1999). *La mujer maltratada, un estudio sobre las mujeres víctimas de la violencia doméstica*. Buenos aires. Editorial Sudamericana.
- García, L. (2010). *Estudio Médico-Forense de la violencia de género: Análisis de la calidad de los partes de lesiones*. (Tesis de Grado). Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Recuperado, desde: <https://eprints.ucm.es/11722/>.
- Galtung, J. (2003). *La Violencia. Definición de términos*.
- Guba, E.G. (1981). *Criteria for Assessing the truthworthiness of naturalistic inquiries*. ERIC/ECTJ Anua, 29(2), 75-91.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C, y Baptista, L. P. (2006). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C, y Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill.
- La Cruz, J. (1979). *Manual de Derecho Civil*. Bosch. Barcelona. P. 214.
- Murillo, H. (2016). *Características socio-demográficas y resultados médico legales en mujeres víctimas de violencia de género en lima sur de enero a diciembre del 2013*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa. Recuperado, desde: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5983>.

Montedoro, F. (1996). Violencia Familiar en Chiclayo. Grupo Mujer Chiclayo. (1° edición). Chiclayo – Perú.

Messioneo, F. (1954). Manual de derecho Civil y Comercial. Citado por Mangoine Muro Mirtha Hebe. Buenos Aires. P.29.

Mogollón, A. (2006). Calidad y enfoques de la supervisión. Revistas Ciencias de la Educación, 1(23), 29-46.

Peña, F. (2008). Recientes modificaciones a los delitos de lesiones vinculados a la violencia familiar. Actualidad Jurídica. Editorial Gaceta Jurídica. Tomo 181.

Rivas, S. (2018). El tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar ¿Es legítimo criminalizar dicha conducta?. Revista Jurídica Actualidad Penal, 1(47), 157-158.

Rojas, M. (1998). Violencia Familiar. Ediciones de la Universidad Católica de Chile.

Rabines, M. (2005). Violencia familiar. Doctrina, legislación y jurisprudencia. (1° edición). Lima.

Suárez, T. J. (1999). Manual de medicina legal. Arequipa, Perú: Ministerio de Salud- Dirección de Salud de Arequipa.